Asunción, 31 de julio de 2020

Señor:

Abog. Pablo Seitz, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Referencia: ID 376482 – Adendas a Contratos emitidos en el marco de la LPN 02/2020 para Adquisición de Materiales Traumatológicos y Sillas de Ruedas.
NOTA DNC Nº 14270/2020 del 29/07/2020
NOTA DNC Nº 14087/2020 del 27/07/2020

Nos dirigimos a usted, a fin de dar respuesta a la observación asentada en las notas mencionadas en la referencia del presente.

Al respecto, todo el proceso de modificación, desde el pedido inicial, pasando por el Díctamen Legal y el convenio propiamente se basa en razones fundadas y no en supuestos. En ese sentido es importante recordar que el presente proceso se sustenta ampliamente en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 2992 y lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 844/2018; ademas, el presente proceso es consecuente a una licitación de convocatoria pública, en el que se han presentado 12 oferentes y han terminado adjudicados 6 oferentes.

En ese sentido es importante mencionar que el proceso licitario realizado en virtud a lo dispuesto en la normativa vigente, cuenta con la modalidad de contrato abierto en vista a que al momento de su planificación era imposible anticipar la cantidad de ayudas que serían solicitadas a la DIBEN en un periodo de tiempo, en cumplimiento al Art. 2° de la Resolución DNCP N° 844/18, la cual reza: "*Establecer que la modalidad de Contrato Abierto será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de Bienes, ejecución de Obras y Prestación de Servicios, en los que la convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán en el plazo de vigencia del contrato*". En efecto, las personas que acuden a nuestra institución lo hacen por la situación de necesidad económica en la que se encuentran y como resultado de la gran demanda los productos que adquirimos son prontamente entregados. En algunos casos el stock, por así decirlo, se agota a las pocas semanas de la adquisición, de lo que surge que dificilmente se den sobrantes en código de contratación. En ese escenario es válido concluir que no se pueden precisar las cantidades y montos exactos que se utilizarán durante la vigencia del contrato pues la cantidad de solicitantes de ayuda es muy variada.

En ese tren de cosas es importante mencionar que la DIBEN, en cumplimiento de su MISIÓN institucional, brinda ayuda de carácter social a las personas carentes de medios suficientes y en estado de vulnerabilidad, para mitigar sus necesidades básicas en materia de salud (materiales y medicinas de alta complejidad y alto costo), todo esto, a través de la provisión de medicamentos generales y oncológicos, materiales traumatológicos, equipamientos, estudios especializados, sillas de ruedas y otros. Estas actividades se encuentran enmarcadas dentro la política de asistencia a los sectores más desprotegidos de la República, llevada adelante por el Gobierno Nacional, y que dentro de su Plan Estratégico están establecidos los Programas y Proyectos de ayuda social en materia de salud destinados a compatriotas en situación de vulnerabilidad.

Que, la DIBEN cuenta actualmente con cuatro filiales en los departamentos de Guairá, Alto Paraná, Caaguzú e Itapúa, lo que permite, prácticamente, triplicar la demanda de ayudas solicitadas por personas que requieren de ayuda del Estado y que se encuentran en estado de vulnerabilidad, sumado a esto la cuyuntura actual que afecta económicamente al mundo entero.

Que, actualmente existe una gran cantidad de expedientes de pedido de ayuda ingresados que se encuentran a la espera de su finalización con el otorgamiento de lo solicitado, sobre lo cual la DIBEN ha basado su necesidad y cálculos de ampliación de hasta el 20% del monto o cantidad inicialmente adjudicada (tal como lo establece la normativa vigente). Por lo que, la aplicación de la medida de retención y no difusión del instrumento contractual y CC correspondiente, significaría dejar sin materiales como los licitados por la Institución a numerosos compatriotas en situación de vulnerabilidad, por lo que consideramos que ni la DIBEN ni la DNCP tendrían derecho a privar de la posibilidad de recibir ayuda a un mayoritario segmento de compatriotas de escasos recursos.

Además, de continuar retenidas las adendas afectaría en forma directa e iría en detrimento de los beneficiarios de la institución, quienes serían los más perjudicados por tal medida, lo que implícitamente ocasionaría un perjuicio al interés social, a raíz del incumplimiento de la MISIÓN institucional de la DIBEN en detrimento de la población más vulnerable del país, la cual acude a nuestra institución justamente para poder

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

acceder a medicamentos, materiales traumatológicos, equipamientos, estudios especializados, sillas de ruedas y otros, que si fuese por sus recursos económicos limitados, no podrían adquirirlos por otras vías, sin que ello les apeligre la integridad de su salud o de no poder seguir con un tratamiento eficientemente.

Que es evidente analizar que el trámite de una nueva licitación y el plazo estimado para su adjudicación y consecuente finalización con el dictamiento de la resolución y firma de contrato que de inicio a la ejecución, no ocurriria antes de que finalice el mes de setiembre u octubre del presente año, lo que para el proceso licitatorio cuestionado, significaría la imposibilidad del pronto y oportuno otorgamiento de las ayudas a una cantidad importante de personas que actualmente se encuentran a la espera de recibir las ayudas solicitadas

Que, la necesidad de continuar con el proceso de modificación y ejecución de las respectivas adendas, es de urgencia impostergable para la DIBEN, teniendo como único objetivo el de proveer asistencia a los sectores de la población que se encuentran en estado de vulnerabilidad para poder acceder a sillas de ruedas, tratamientos o materiales traumatológicos de alto costo y complejidad.

Por todo lo expuesto precedentemente, fundado en las cuestiones de hecho y de derecho, solicitamos a quien corresponda, en el ámbito de su competencia, considere los argumentos expuestos y en consecuencia, decida la verificación y si correspondiere la emisión del Código de Contratación correspondiente, del proceso de ampliación en curso, habida cuenta que se trata del cumplimiento de la Misión, Visión y de los objetivos institucionales de la DIBEN, destinados a la mitigación de las necesidades de compatriotas vulnerables socialmente.

Sin otro particular, me despido.

CARMELO TORRES
DIRECTOR DCP